

RESOLUCIÓN Número CAB/2019/3230 de fecha 08/07/2019

Referencia:	2018/00000218Z
Asunto:	CONTRATO DE EDICIÓN DE LIBROS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº expte.: 2018/00000218Z
Ref.: RCHO/arbb

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo, de fecha 04.07.2019, relativa a la aprobación del expediente de contratación para el “Servicio de Edición de libros”, integrado por dos lotes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- El citado expediente es promovido por el Área de Cultura y Turismo. Mediante providencia de fecha 29.11.2018 ordenó la tramitación del expediente, mediante procedimiento abierto.

El objeto del presente contrato consiste en el “Servicio de Edición de libros”, integrado por dos lotes.

Segundo.- Constan en el expediente Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11.04.2019 aprobando la necesidad, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares y documento de retención de crédito presupuestario para la presente anualidad.

Tercero.- Con fecha 24.05.2019 se emite el preceptivo informe jurídico por la Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia Municipal con la conformidad de la Vicesecretaria, Jefa de Servicio de Servicio-Jurídico, cuyas conclusiones dicen:

.....”

CONCLUSIÓN

Para la aprobación del expediente débase tomar en consideración lo siguiente:

- *Sobre la insuficiencia de medios: En el expediente no obra informe independiente de insuficiencia de medios. Como debe ser objeto de publicación no es suficiente su justificación en cualquier documento obrante en el mismo.*

• *En cuanto la división en lotes: La justificación realizada tiene encaje dentro de los motivos legales, si bien, quien suscribe no tiene conocimientos suficientes para valorar su idoneidad, sería deseable mayor motivación, en cuanto la imposibilidad de dividir el contrato por cada uno de los libros.*

• *Sobre la solvencia: La Solvencia técnica y económica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es conforme a derecho, si bien débese eliminar la referencia a o similar introducida en la solvencia técnica por inducir dicho concepto a confusión.*

• *Sobre la clasificación: La clasificación que le corresponde es la siguiente: Grupo: M (Servicios especializados); Subgrupo 4: Artes Gráficas; Categoría 1: Importe inferior a 150.000 euros.*

• *Sobre los criterios de adjudicación: se requiere de algún criterio relacionado con la calidad.*

• *Sobre la protección de datos: al ser el objeto sensible se requiere consulta al delegado de protección de datos sobre la necesidad de incorporar o no un contrato de encargo de tratamiento con el adjudicatario.*

.....”

Cuarto.- Con fecha 13.06.2019 se emite informe por Doña Nereida Betancor de León, Técnica del Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe del Servicio de Contratación, sobre las consideraciones contenidas en el informe citado anteriormente.

Quinto.- Con fecha 02.07.2019 se emite el preceptivo informe de fiscalización por la Interventora Accidental de la Corporación, que dice literal:

.....”

En conclusión, se fiscaliza favorablemente el expediente “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICION DE LIBROS”, mediante procedimiento abierto.

.....”

Sexto.- Con fecha 03.07.2019 se incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares subsanado a la vista de las observaciones realizadas en el informe referenciado anteriormente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.05.2019, en el Decreto de la Presidencia número CAB/2019/2957 de fecha 21/06/2019 y en el Decreto de la Presidenta número CAB/2019/2965 de fecha 27.06.19, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de Edición de libros”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (77.764,71€), incluido el IGIC, dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: 28.886,88€, incluido el IGIC.

Lote 2: 48.877,83€, incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (4.746,20€), dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: 1.763,05€

Lote 2: 2.983,15€

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (77.764,71€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3340E 24000, dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: 28.886,88€, incluido el IGIC.

Lote 2: 48.877,83€, incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (4.746,20€), dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: 1.763,05€

Lote 2: 2.983,15€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 05/07/2019 a las 12:29:21
Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 08/07/2019 a las 16:33:43
La Vicesecretaria - Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández